

encarga al Dr. SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ Vicepresidente Académico, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619, "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", establece la regulación de la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; coligiéndose de ello que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroguen gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria; asimismo, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 629-2022-UNAB, de fecha 2 de setiembre de 2022, se ratificó los Resultados de los Proyectos de Investigados, aceptados en la IX CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO 2022;

Que, mediante OFICIO N° 0133-2023-UNAB-VP-INVEST, la Vicepresidencia de Investigación, solicita se autorice el viaje del M.Sc. RENZO ALFREDO VALDEZ NUÑEZ, responsable del Proyecto de Investigación CARACTERIZACIÓN Y FILOGENIA DE RIZOBIOS AISLADOS DE NÓDULOS DE Vigna unguiculata (L.) WALP. "CAUPI" CULTIVADOS EN LA COSTA PERUANA, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 629-2022-UNAB, para exponer el trabajo titulado "Caracterización simbiótica de cepas de Bradyrhizobium aisladas de Vigna unguiculata (L.) Walp. Cultivadas en la costa norte y centro de Perú", producto de las investigaciones que viene desarrollando a través del proyecto de investigación, al haber sido aceptado por el Comité Científico de la XXXI Reunión Latinoamericana de Rizobiología y VI Conferencia Latinoamericana de Microorganismos Promotores del Crecimiento Vegetal, Pereira, Colombia 2023, a desarrollarse del 30 de octubre al 3 de noviembre del 2023., conforme al requerimiento del Docente Investigador en su CARTA N° 039-2023-UNAB- CAUPI, de fecha 5 de octubre de 2023;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, acordó por unanimidad AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio al M.Sc. RENZO ALFREDO VALDEZ NUÑEZ, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023, asimismo la asignación de montos por desplazamientos y viáticos, con la finalidad de participar como Expositor en la XXXI Reunión Latinoamericana de Rizobiología y VI Conferencia Latinoamericana de Microorganismos Promotores del Crecimiento Vegetal, Pereira, Colombia 2023, con el trabajo titulado "Caracterización simbiótica de cepas de Bradyrhizobium aisladas de Vigna unguiculata (L.) Walp. Cultivadas en la costa norte y centro de Perú";

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de servicios al M.Sc. RENZO ALFREDO VALDEZ NUÑEZ del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023, asimismo la asignación de montos por desplazamientos y viáticos, con la finalidad de participar como Expositor en la XXXI Reunión Latinoamericana de Rizobiología y VI Conferencia Latinoamericana de Microorganismos

Promotores del Crecimiento Vegetal, Pereira, Colombia 2023, con el trabajo titulado "Caracterización simbiótica de cepas de Bradyrhizobium aisladas de Vigna unguiculata (L.) Walp. Cultivadas en la costa norte y centro de Perú".

Clasificador	Detalle	Monto (S/.)
23271398	Costo de inscripción USD 250.00	1,000.00
23271199	Pago de comisión por transferencia mediante PAYPAL	100.00
232121	Costo de pasaje terrestre Barranca-Lima-Barranca	100.00
212111	Costo de pasaje aéreo Lima-Pereira (Colombia) - Lima USD 750.00 + Seguro	3,300.00
232112	Viáticos (alimentación, alojamiento y movilidad local)	3,300.00
	Total	S/ 7,800.00

Artículo 2.- DISPONER que el docente citado en el artículo primero, rinda cuentas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje. Asimismo, a su retorno presentaran un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, debe realizar el efecto multiplicador entre los docentes de la UNAB.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a la norma vigente.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección del Instituto de Investigación y al M.Sc. RENZO ALFREDO VALDEZ NUÑEZ, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

ADALBERTO CRUZ GARCÍA
Secretario General

2227279-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican la Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 222-2023-ANC-MP-J

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 30944, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; la Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; la Resolución Administrativa N° 022-2022-ANC-MP-J, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; la Resolución Administrativa N° 050-2022-ANC-MP-J, que modifica disposiciones de las Resoluciones Administrativas N° 021-2022-ANC-MP-J y N° 022-2022-ANC-MP-J; la Resolución Administrativa N° 114-2023-ANC-MP-J; que modifica artículos de la Resolución Administrativa N° 050-2022-ANC-MP-J; que a su vez modificó artículos

del Reglamento de Organización y Funciones, así como del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 30944, se crea la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con autonomía administrativa, funcional y económica; teniendo a su cargo el control funcional de los fiscales de todos los niveles y del personal de función fiscal del Ministerio Público; salvo el caso de los fiscales supremos, que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia.

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30944, corresponde al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la revisión y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, así como de otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

Por Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, de fecha 3 de noviembre de 2022, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en cuyo Artículo Segundo y Primera Disposición Complementaria Transitoria, se dispuso su vigencia a partir del 1 de enero de 2023, con excepción de las disposiciones normativas expresamente precisadas en el mismo artículo.

Del mismo modo, en el Artículo Tercero y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, se precisaron expresamente los artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la ex Fiscalía Suprema de Control Interno, aprobado por Resolución N° 071-2005-MP-FN-JFS y sus modificatorias, que continuarían en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

A través de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de fecha 06 de diciembre de 2022; se autorizó al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y para este fin se exoneró al Pliego 022, lo establecido en el Artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; complementándose con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 036-2023-MP-FN, de fecha 6 de enero de 2023, que crea la Unidad Ejecutora: "Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público" (UE: ANC-MP) dentro del Pliego 022: Ministerio Público, como órgano integrante del mismo y su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, contando con personería jurídica y crédito presupuestario.

De este modo, mediante Resolución Administrativa N° 050-2022-ANC-MP-J, de fecha 22 de diciembre de 2022, se dispuso modificar diversos artículos de la Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; así como de la Resolución Administrativa N° 022-2022-ANC-MP-J, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; con la finalidad de prorrogar la entrada en vigencia de algunos de sus artículos hasta el 30 de abril de 2023.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 114-2023-ANC-MP-J, de fecha 30 de abril de 2023, se dispuso la modificación de la Resolución Administrativa N° 050-2022-ANC-MP-J; así como se precisó, aclaró y modificó algunos artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, así como del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control; prorrogándose además la entrada en vigencia de algunos artículos hasta el 31 de octubre de 2023.

Siendo así, en coordinación con la Gerencia General, en la actualidad se encuentra en proceso la implementación y operatividad de la UE: ANC-MP, cuyo avance aún no ha concluido; situación que en consecuencia, impide el funcionamiento a plenitud de todos los órganos de apoyo y de línea previstos en el Reglamento de Organización y Funciones, necesarios para la completa operatividad

de toda la estructura orgánica de la ANC-MP; razón por la cual es necesario prorrogar su vigencia por un plazo de sesenta y uno (61) días adicionales, precisando y adecuando las disposiciones que sean complementarias con el mismo fin.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, y la Ley N° 30944, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, modificados a su vez mediante la Resolución Administrativa N° 050-2022-ANC-MP-J y la Resolución Administrativa N° 114-2023-ANC-MP-J, en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en vigencia el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público" que se aprueba, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 32, los mismos que regirán a partir del 1 de enero de 2024, con arreglo a la implementación de los órganos de apoyo y de línea de la Autoridad Nacional de Control; salvo disposición resolutive expresa de su Jefatura Nacional".

"ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE el "Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno", aprobado por Resolución N° 071-2005-MP-FN-JFS y sus modificatorias; con excepción de los artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 (excepto el tercer párrafo), 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 (excepto el segundo párrafo), 47, 48 y 49; los mismos que continuarán en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; salvo disposición resolutive expresa de la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control".

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, aprobado con Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, modificados a su vez mediante la Resolución Administrativa N° 050-2022-ANC-MP-J; y la Resolución Administrativa N° 114-2023-ANC-MP-J, en los siguientes términos:

"TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones de la ANC-MP entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; con excepción de los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 32, los mismos que regirán a partir del 1 de enero de 2024, con arreglo a la implementación de los órganos de apoyo y de línea de la ANC-MP; salvo disposición resolutive expresa de la Jefatura Nacional de la ANC-MP".

"Segunda.- Deróguese las normas que se opongan o contradigan al presente Reglamento, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, aprobado por Resolución N° 071-2005-MP-FN-JFS y sus modificatorias; con excepción de los artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 (excepto el tercer párrafo), 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 (excepto el segundo párrafo), 47, 48 y 49, los mismos que continuarán en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; salvo disposición resolutive expresa de la Jefatura Nacional de la ANC-MP".

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio Público, la difusión de la presente resolución, a través de los medios informáticos de la institución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Fiscal de la Nación, Coordinaciones Nacionales de las fiscalías especializadas, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Fiscales integrantes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Observatorio de Criminalidad, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

ANTONIO FERNÁNDEZ JERI
Jefe Nacional
Autoridad Nacional de Control

2230064-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2889-2023-MP-FN

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3000-2023-FSC EE-MP-FN, remitido por el abogado Rafael Ernesto Vela Barba, en su condición de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, mediante el cual eleva la carta de renuncia, así como emitiendo conformidad de la misma, de la abogada Magally Minelly Ponce De León Ezcurra, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios e incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, presentada el 10 de octubre del presente año, en la mesa de partes de la Coordinación del Equipo Especial antes citada; por motivos personales y profesionales, informando que su último día de labores será el 11 de octubre de 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Magally Minelly Ponce De León Ezcurra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios e incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, así como su adecuación; y, la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1835-2018-MP-FN, 834-2021-MP-FN y 1504-2023-MP-FN, de fechas 06 de junio de 2018, 08 de junio de 2021 y 26 de junio de 2023, respectivamente;

con efectividad al 12 de octubre de 2023; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2230145-1

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2890-2023-MP-FN

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 16118-2023-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual se eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para la Coordinación a su cargo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Fiscal de la Nación como titular de la institución es la responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán